



INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

Régimen de Riesgos Especiales

INDICE

<u>CM-014-IPM-2019 (CONFECCION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL EJECUTIVO DEL IPM).....</u>	<u>02</u>
<u>CM-011-IPM-2019 (MANTENIMIENTO EN CHAPEO DE INMUEBLES EN ZONA NORTE, PROPIEDAD DEL IPM)</u>	<u>08</u>

CONTRATO DE CONFECCION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL EJECUTIVO
DEL IPM.

Nosotros, **JOSE ERNESTO LEVA BULNES**, General de Brigada, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1961-05171, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Cuarenta y Tres (143) mediante Resolución Número Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (3745) de fecha Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Dos (02) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Diez (10) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016), e inscrito bajo el Número Ochenta y Uno (81) Tomo Ciento Setenta (170) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO y MARIA ELENA RAUDALES URRUTIA** mayor de edad, hondureña, casada, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0805-1973-00231 RTN 08151973002311 actuando en mi condición de Comerciante Individual que operará bajo el nombre de **ORLANDO'S CASA DE MODAS**, constituida mediante escritura Pública No. 688 del 31 de diciembre de 2015 con matrícula no. 2548999 del Registro Mercantil Centro Asociado I.P del Departamento de Francisco Morazán y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE CONFECCION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL EJECUTIVO DEL IPM. Aprobado en comité de compras No. 12-2019 de fecha 27 de marzo de 2019, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto llevar a cabo la Fase I que consiste en la confección de uniforme ejecutivo para los colaboradores del Instituto que desempeñan labores administrativas. SEGUNDA: **EL INSTITUTO** entregará al **PROVEEDOR** para la confección de uniformes las telas siguientes: a) 750 yardas de tela Poplin Rayas 60". b) 450 yardas de tela Caprice Strech Color azul marino. c) 260 yardas de tela Wadani color 02 Navy. TERCERA: COBERTURA: a) **EL PROVEEDOR** hará entrega al **INSTITUTO** la cantidad de **470 uniformes** detallados de la siguiente manera: 308 uniformes para el personal ejecutivo femenino (dos uniformes por cada colaboradora) y 162 uniformes para el personal ejecutivo masculino (dos uniformes por cada colaboradora) lo que representa 940 prendas de vestir. b) **EL PROVEEDOR** deberá entregar al **INSTITUTO** un uniforme de hombre y uno de mujer como muestra cinco (5) días calendario después de haber recibido las telas para su confección por parte del IPM. CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato es partir del 01 de abril al 28 de junio de 2019. QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 50/100 (L.238,254.50)** de los que se le deducirá el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta, equivalente a **VEITINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 81/100 (L.29,781.81)**. SEXTA: FORMA DE PAGO:

EL INSTITUTO pagará a EL PROVEEDOR el 30% del valor del contrato al tomar las medidas al personal ejecutivo, el 50% con la entrega de los uniformes al personal y el 20% restante al finalizar los ajustes de cada uniforme previamente revisados y aprobados por la División de Talento Humano del IPM. **SEPTIMA: GARANTÍAS DEL CONTRATO:** EL PROVEEDOR, se compromete a entregar: 1) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato equivalente a **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 18/100 (L.35,738.18)**, la cual estará respaldada por un pagaré por dicho valor.- **OCTAVA:** EL PROVEEDOR se compromete a brindar información para los usuarios del uniforme sobre el cuidado de las prendas de vestir confeccionadas en cuanto a lavado, secado y planchado así mismo se compromete a prestar sus servicios al INSTITUTO de manera ética, bajo los principios de lealtad y honor, entendiéndose que no debe dar información sobre los asuntos y juicios en los que sea parte, EL INSTITUTO, sus Dependencias o Empresas como parte relacionadas, a terceras personas sin la autorización correspondiente. **NOVENA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2) En caso de muerte de EL PROVEEDOR y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; 3) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de EL PROVEEDOR, o su comprobada incapacidad financiera; 4) Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 5) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 6) El mutuo acuerdo de las partes; 7) Las demás que establezca expresamente este contrato y las Leyes vigentes en la República; y, 8) Si existiera alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por el Supervisor del INSTITUTO.- **DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos de dar DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, surjan o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios

terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todo lo establecido en las cláusulas anteriores obligándose a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato. Ambas partes ratificamos el contenido del presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de Dos Mil Diecinueve (2019).

GENERAL DE BRIGADA

JOSE ERNESTO LEVA BULNES
EL INSTITUTO

MARIA ELENA RAUDALES URRUTIA
EL PROVEEDOR

“CONTRATO DE CHAPEO DE INMUEBLES EN ZONA NORTE: TERRENO VILLA FLORENCIA, BUENA VISTA, EL CARMEN(CHOLOMA) Y SABANA VERDE(TICAMAYA) PROPIEDAD DEL IPM”.

Nosotros, **JOSE ERNESTO LEVA BULNES**, General de Brigada, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1961-05171, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extra Ordinaria Número Ciento cuarenta y tres (143) mediante Resolución Número Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (3745) de fecha Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Dos (02) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Diez (10) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016), e inscrito bajo el Número Ochenta y Uno (81) Tomo Ciento Setenta (170) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **ANAEL ARTURO MADRID VILLEDA**, mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante, con Identidad No. 0501-1993-04575, con RTN número 05011993045754, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, constituido como Comerciante Individual bajo el nombre de **JARDINERÍA EL MERENDÓN**, constituida mediante escritura Pública No. 486 del 25 de mayo de 2018 con matrícula no. 110267 del Registro Mercantil Centro Asociado del Instituto de la Propiedad en la Ciudad de San Pedro Sula, con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato según el instrumento público antes mencionado y para efectos de este contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CHAPEO DE INMUEBLES EN ZONA NORTE: TERRENO VILLA FLORENCIA, BUENA VISTA, EL CARMEN (CHOLOMA) Y SABANA VERDE (TICAMAYA) PROPIEDAD DEL IPM”.**, Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones No. 10-2019 del 13 de marzo de 2019, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Realizar los trabajos de chapeo y limpieza de terrenos propiedad del IPM descrito de la manera siguiente: 1) **14.05 mz** Chapeo y Limpieza de terreno ubicado en Buena Vista, san pedro sula. 2) **0.69 mz** Chapeo y Limpieza de terreno lote 1 ubicado Villa Florencia, San Pedro Sula. **2.1) 0.78 mz** Chapeo y Limpieza de terreno lote 2 ubicado Villa Florencia, San Pedro Sula. 3) **1,320.08 mz** Chapeo y Limpieza de terreno El Carmen, Choloma. 4) **1.00 gbl** Chapeo y Limpieza de terreno ubicado en Sabana Verde, Ticamaya.- **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por **CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/00 (L.122,677.50)**. **TERCERA: IMPREVISTOS:** Los imprevistos son parte del presupuesto, pero los mismos no

pertenecen al **CONTRATISTA**, sino al **INSTITUTO** y solo podrán ser utilizados con la autorización del supervisor del proyecto. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** EL **INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA** un anticipo equivalente al 15% del monto total de contrato que asciende a **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS UN LEMPIRAS CON 63/100 (L.18,401.63)** y la diferencia por estimaciones de obra previamente revisadas y aprobadas por Oficina Regional de IPM. **QUINTA: GARANTIA:** EL **CONTRATISTA**, se compromete a entregar: 1) **UNA GARANTIA DE CALIDAD**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, por un valor de **SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 88/100 (L. 6,133.88)** dicha garantía se hará mediante retención del pago final y tendrá vigencia de (6) meses a partir de la recepción final.- **SEXTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** EL **INSTITUTO** nombrará un supervisor de la Oficina Regional de IPM, quien se encargará de verificar la calidad de los materiales y trabajos realizados y el cumplimiento del contrato por parte de **EL CONTRATISTA.**- **SEPTIMA: MULTAS:** EL **INSTITUTO** cobrará el 0.36% diario que equivale a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 64/100 (L.441.64)** por cada día de atraso o incumpliendo de lo establecido en el contrato. **OCTAVA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o

adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **NOVENA: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATISTA** se hace responsable por cualquier accidente de trabajo y pago de planilla de sus empleados. Además asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país y que se deriven de las relaciones obreras patronales que mantengan con todos los trabajadores que presten el servicio objeto del presente contrato de Servicios, obligaciones que correrán por cuenta de EL **CONTRATISTA**. - **DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es de treinta (30) días calendario a partir de la orden de Inicio. En fé de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019).


GERENCIA INGENIERO Y MBA FINANZAS
JOSE ERNESTO LEVA BULNES
EL INSTITUTO

CONTRATISTA

ANAEL ARTURO MADRID VILLEDA
EL PROVEEDOR

Anael Madrid